### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-40-03-016-2020-00747-00
DEMANDANTE	ALPHA CAPITAL S.A.S.
DEMANDADO	ELÍAS RAFAEL DE LOS REYES NAVARRO
ASUNTO	TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Se incorporan al plenario memoriales allegados por el apoderado de la parte actora a través de los cuales acredita la notificación electrónica al demandado, así las cosas, una vez revisada la misma observa el Despacho que cumple los requerimientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo anterior, el señor ELÍAS RAFAEL DE LOS REYES NAVARRO se tiene por notificado desde el día 9 de diciembre de 2020, ello en atención a que el aviso judicial electrónico fue remitido y entregado el día 3 de diciembre de 2020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y, seguidamente, con la clase de solicitud.

#### NOTIFÍQUESE

### Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

### JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por ESTADOS # \_\_\_\_\_21\_

Hoy 10 de Febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

#### Firmado Por:

# MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5507af1bd9cd9ce3c5228c735ba81591b73a46067b59acb157f237dfdd3d6aa2**Documento generado en 08/02/2021 06:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica